

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla, en sus propios términos, la precitada sentencia.

Madrid, 25 de octubre de 1996.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), el Jefe del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Alberto Romero de la Fuente.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Planificación y Desarrollo Rural.

25723 *ORDEN de 25 de octubre de 1996 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 407/1990, interpuesto por don Ángel Peñuela Serrano.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo, con fecha 19 de julio de 1996, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 407/1990, promovido por don Ángel Peñuela Serrano, sobre sanción por infracción de la legislación en materia de vinos; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la representación procesal de don Ángel Peñuela Serrano contra la denegación del recurso de reposición interpuesto contra el Acuerdo del Consejo de Ministros de 10 de enero de 1986, y contra este mismo Acuerdo, que impuso al actor una multa de 487.024 pesetas y de 2.435.120 pesetas, en concepto de pago sustitutorio del decomiso de mercancía que no pudo hacerse efectivo; acuerdo que, por ser ajustado a Derecho, confirmamos; sin hacer especial pronunciamiento sobre costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 25 de octubre de 1996.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), el Jefe del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Alberto Romero de la Fuente.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento e Ilma. Sra. Directora general de Política Alimentaria e Industrias Agrarias y Alimentarias.

25724 *ORDEN de 25 de octubre de 1996 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 1.783/1991, interpuesto por «Vinícola Hidalgo y Compañía, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo, con fecha 4 de julio de 1996, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.783/1991, promovido por «Vinícola Hidalgo y Compañía, Sociedad Anónima», sobre infracción en materia de denominación de origen «Jerez»; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso y que declaramos conformes a Derecho los actos administrativos recurridos; sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 25 de octubre de 1996.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), el Jefe del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Alberto Romero de la Fuente.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento e Ilma. Sra. Directora general de Política Alimentaria e Industrias Agrarias y Alimentarias.

25725 *ORDEN de 25 de octubre de 1996 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 1.462/1990, interpuesto por la Comunidad de Regantes de Sueca.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo, con fecha 19 de julio de 1996, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.462/1990, promovido por la Comunidad de Regantes de Sueca, contra

el Real Decreto 950/1989, de 28 de julio, que declara de interés general de la Nación la transformación económica y social de las zonas regables de Manchuela-Centro y Canal de Albacete; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo número 1.462/1990, interpuesto por la representación procesal de la Comunidad de Regantes de Sueca, contra la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto contra el Real Decreto 950/1989, de 28 de julio; Real Decreto que, por ser conforme a Derecho, confirmamos. Todo ello sin hacer especial pronunciamiento sobre costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 25 de octubre de 1996.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), el Jefe del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Alberto Romero de la Fuente.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Planificación y Desarrollo Rural.

25726 *ORDEN de 25 de octubre de 1996 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 1.457/1990, interpuesto por la Comunidad de Regantes de la Acequia de Mislata.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo, con fecha 12 de julio de 1996, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.457/1990, promovido por la Comunidad de Regantes de la Acequia de Mislata, contra el Real Decreto 950/1989, de 28 de julio, que declara de interés general la transformación económica y social de las zonas regables de Manchuela-Centro y Canal de Albacete; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo número 1.457/1990, interpuesto por la representación procesal de la Comunidad de Regantes de la Acequia de Mislata contra la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto contra el Real Decreto 950/1989, de 28 de julio; Real Decreto que, por ser conforme a Derecho, confirmamos. Todo ello sin hacer especial pronunciamiento sobre costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 25 de octubre de 1996.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), el Jefe del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Alberto Romero de la Fuente.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Planificación y Desarrollo Rural.

25727 *ORDEN de 25 de octubre de 1996 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 842/1994, interpuesto por la «Compañía Internacional Vinícola Agrícola, Sociedad Anónima» (CIVINASA).*

Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo, con fecha 12 de julio de 1996, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 842/1994, promovido por la «Compañía Internacional Vinícola Agrícola, Sociedad Anónima» (CIVINASA), sobre sanción por infracción de la legislación en materia de aceites; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo número 842/1994 (408/1988), interpuesto por la representación procesal de «Compañía Internacional Vinícola Agrícola, Sociedad Anónima», contra el Acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de marzo de 1988, desestimatorio del recurso de reposición interpuesto contra el anterior acuerdo del propio Consejo de 26 de junio de 1987, que impuso a la actora una multa de 16.605.000 pesetas, por infracción de las normas reguladoras del contenido máximo de eritrodíol en el aceite

de oliva virgen, de oliva refinado y de oliva puro, acuerdos que confirmamos; sin hacer especial pronunciamiento sobre costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 25 de octubre de 1996.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), el Jefe del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Alberto Romero de la Fuente.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento e Ilma. Sra. Directora general de Política Alimentaria e Industrias Agrarias y Alimentarias.

25728 *ORDEN de 25 de octubre de 1996 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.630/1993, interpuesto por doña Josefa Sánchez García.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 12 de junio de 1996, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.630/1993, promovido por doña Josefa Sánchez García, sobre asignación de cuota de producción láctea; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora señora Fernández Pérez, en nombre y representación de doña Josefa Sánchez García, contra el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, debemos declarar y declaramos ajustadas a Derecho las Resoluciones de la Secretaría General de Producciones y Mercados del Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación de fecha 28 de diciembre de 1992, y del propio Ministerio de fecha 30 de julio de 1993; todo ello sin costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla, en sus propios términos, la precitada sentencia.

Madrid, 25 de octubre de 1996.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), el Jefe del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Alberto Romero de la Fuente.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Producciones y Mercados Ganaderos.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

25729 *ORDEN de 30 de octubre de 1996 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 3/1486/1994, promovido por don Juan José Rey Cedeira.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, ha dictado sentencia, con fecha 23 de julio de 1996, en el recurso contencioso-administrativo número 3/1486/1994, en el que son partes, de una, como demandante don Juan José Rey Cedeira, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de fecha 10 de mayo de 1994, sobre nombramiento de funcionario de carrera del Cuerpo General Administrativo, especialidad de Hacienda Pública.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Primero.—Desestimar el presente recurso número 3/1486/1994, interpuesto por la representación de don Juan José Rey Cedeira contra la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 10 de mayo de 1994, descrita en el primer fundamento de derecho que se confirma, en lo que es objeto de este recurso, por ser conforme a derecho.

Segundo.—No hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 30 de octubre de 1996.—P. D. (Orden de 27 de septiembre de 1996, «Boletín Oficial del Estado» de 4 de octubre), el Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Función Pública.

25730 *ORDEN de 30 de octubre de 1996 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 3/1488/1994, promovido por don Antonio Pérez Rico.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, ha dictado sentencia, con fecha 28 de junio de 1996, en el recurso contencioso-administrativo número 3/1488/1994, en el que son partes, de una, como demandante don Antonio Pérez Rico, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de fecha 10 de mayo de 1994, sobre nombramiento de funcionario de carrera del Cuerpo General Administrativo, especialidad de Hacienda Pública.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Primero.—Desestimar el presente recurso número 1.488/1994, interpuesto por don Antonio Pérez Rico, contra la resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de fecha 10 de mayo de 1994, descrita en el primer fundamento de derecho que se confirma, en lo que es objeto de este recurso, por ser conforme a derecho.

Segundo.—No hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 30 de octubre de 1996.—P. D. (Orden de 27 de septiembre de 1993, «Boletín Oficial del Estado» de 4 de octubre), el Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Función Pública.

25731 *ORDEN de 30 de octubre de 1996 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 3/1495/1994, promovido por don Sergio González Prado.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, ha dictado sentencia, con fecha 5 de julio de 1996, en el recurso contencioso-administrativo número 3/1495/1994, en el que son partes, de una, como demandante, don Sergio González Prado y, de otra, como demandada,